

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 249/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO
DE SONORA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González, instructora en el presente asunto**, con lo ordenado en el acuerdo de admisión dictado en el expediente principal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Como está ordenado en el proveído de admisión de esta fecha, **fórmese el incidente de suspensión.**

II. Acto impugnado.

El Municipio de Hermosillo, estado de Sonora, impugna:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

—
Esta Controversia Constitucional se interpone contra la **norma general de carácter estatal** emitida por el **H. Congreso del estado Libre y Soberano de Sonora**, promulgada y ordenada su publicación por el **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, identificada como **‘Ley NÚMERO 82, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora’**, publicada en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXVI, Edición Especial, de fecha viernes 29 de agosto de 2025.**
(...)”

III. Solicitud.

La parte actora solicita la suspensión en los siguientes términos:

“VII. SUSPENSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, fracciones 1 y 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 14, 15, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables de la **Ley Reglamentaria de las Fracciones 1 y 11 del Artículo 105 Constitucional**, se **solicita la suspensión de la aplicación de la Ley Número 82**, denominada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, publicada el 29 de agosto de 2025 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dicha medida cautelar se solicita **para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan**, y no se obligue al Municipio actor ni a sus dependencias u organismos descentralizados a **cumplir o ejecutar las disposiciones contenidas en la Ley impugnada**, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva la presente controversia constitucional. (...)

II. Efectos específicos de la suspensión solicitada

La suspensión deberá concederse para los siguientes efectos concretos:

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2025

- a) Que **no se aplique al Municipio actor ni a sus dependencias u organismos públicos la Ley Número 82** en todas sus partes y efectos, ni se le requiera el cumplimiento de sus disposiciones administrativas, estructurales o presupuestales.
- b) Que **no se inicien ni continúen procedimientos de verificación, supervisión o sanción** por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ni de cualquier otra autoridad estatal en materia de protección de datos personales.
- c) Que **no se exija la creación, modificación o sustitución de unidades o comités** municipales derivados de la citada ley.
- d) Que **no se emitan actos administrativos, sancionadores o de ejecución** fundados en la Ley impugnada, hasta en tanto se resuelva en definitiva la presente controversia. (...)"

De lo anterior se advierte que la medida cautelar se solicita, en esencia, para que se suspenda la aplicación de la Ley Número 82, denominada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y, por ende, no se obligue al municipio actor ni a sus dependencias u organismos descentralizados a cumplir o ejecutar los efectos y consecuencias que derivan de las disposiciones contenidas en la ley impugnada, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva la presente controversia constitucional.

IV. Análisis de la medida cautelar.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora constituye una norma general, ya se trata de un acto emitido por una autoridad legislativa y sus disposiciones tienen la naturaleza de ser **generales, abstractas e impersonales** (Acciones de inconstitucionalidad 31/2019, 116/2020 y 34/2021).

Al respecto, el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Artículo 105 ...

*Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, **en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada...***"

El artículo 14, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, también dispone:

"Artículo 14. ...

Tratándose de controversias constitucionales planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada."

De lo anterior se advierte que el Poder Reformador dispuso de manera expresa e inequívoca la prohibición de conceder la suspensión cuando las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad se dirigen contra normas generales.

Por tanto, atendiendo a lo estipulado en la norma constitucional y legal, **no es posible paralizar los efectos** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la mencionada entidad el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

V. Determinación.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2025**

En atención a lo expuesto, **se niega la suspensión** solicitada por el Municipio de Hermosillo, estado de Sonora.

VI. Notifíquese.

Por lista, por oficio al municipio actor y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Conviene precisar que en el acuerdo admisorio de esta fecha, se ordenó la notificación de este proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Sonora a través del **MINTERSCJN**.

Lo proveyó la **Ministra María Estela Ríos González**, instructora en el **presente asunto**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **249/2025**, promovida por el Municipio de Hermosillo, estado de Sonora. Conste.
PPG/EDBG/MCA.

Identificador de proceso de firma: 757003

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T22:21:18Z / 22/10/2025T16:21:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	02 de d6 8b 60 3f 70 59 24 9e 48 ff f6 a6 2a aa 4b 75 be f0 15 6b 57 d7 b8 bd 61 ed 2f 15 d3 0d 17 d5 09 99 a8 19 cf d3 65 ed db 5a e5 bd 52 68 ca 3a 40 b2 2b 76 a4 16 23 49 8d 4f 2f ad 51 9d f4 2b 0f aa ce 10 ee ba 27 62 d0 e8 b5 45 13 10 d4 13 52 1d 0e dd 13 98 ae d7 2b 82 d3 34 32 be 9c e8 1f cf 91 de 8b 86 19 54 89 d7 f4 bd 71 8c 9b 28 36 09 6f 67 9d 3f bb 3c 0e b2 86 f9 cd 3c 26 4d 37 7c 8a c6 3e 75 94 b7 dd a7 9f ed 0e 9a cd fa c9 7a 17 48 96 c3 0f 49 46 3c 77 0e 8f 10 ab cb fd b9 3a 29 20 2a bd 78 18 4e 16 f4 49 d4 a8 df d7 ec 3a 8e be 3c 5c a6 87 8b aa 37 be 39 7b dc e6 30 dd 46 23 ec f6 02 4c 4f 18 48 17 49 82 d6 aa 23 f7 55 db 37 64 83 80 41 7f 9f fa 88 01 f3 fe 23 d2 b7 a2 99 2f d1 80 3b ad 00 59 ad 75 0a 7a 25 9c 0a f8 eb 01 83 2d 0c 11 55 71 6a 09 05 cd af 04 61 9e 10 88 d1 a8 c1 1f 0e 7c 10 6f c4 32				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T22:21:17Z / 22/10/2025T16:21:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T22:21:18Z / 22/10/2025T16:21:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	625671			
	Datos estampillados	7C1DBDD732DD9C7D18EB32C4C23CE65C24F84BEF38E8E5DA50EB5836404A5F3FB62			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T16:57:19Z / 21/10/2025T10:57:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 e7 87 69 68 6d 3e 54 4d 56 f7 c7 ad 6a da 92 c6 e1 30 72 2a 97 61 fd 6d 26 b2 74 91 03 31 e0 54 44 50 a8 ef f5 60 54 8e 65 b1 3d ad 69 ac d6 9c 6b 35 fa 59 bd 99 f5 4d 06 ba 6e 75 c8 0c 1a 5b 44 f7 3f 13 8b ce 27 75 0a 16 7a 7a bb f4 4e 55 03 f8 7f da e7 b7 2c a4 ad 53 cb a5 c8 f2 62 67 55 82 14 17 63 87 03 02 9a 70 7b 24 1d 34 8a fc b6 46 6a 21 23 77 4d 7b a1 42 7e 3e 62 36 61 bc 33 c8 2e 7d 5f 8a 33 c8 0b 99 31 b4 2b c3 8f 59 ff 97 8e f0 53 c1 fa 4d b7 ac 4c f6 b0 d4 58 e3 65 13 56 80 9f 65 1b 48 c9 74 bf 50 a3 d3 36 84 72 c3 54 da 46 f7 12 ec 61 d3 f8 47 5f 71 1c 5e c5 86 eb f4 6c 1b ed 47 89 77 a0 78 c1 fc bf cf 4f e3 93 3b 95 d5 1f f6 ce dc a8 40 23 16 ef b8 61 03 a1 62 f8 71 45 01 09 c3 d2 04 8f 7e 95 9a 8c fa 77 f9 8c 7b b1 19 6c b4 15 fe 7d 00 72			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T16:57:19Z / 21/10/2025T10:57:19-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T16:57:19Z / 21/10/2025T10:57:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	615912			
	Datos estampillados	5BF2EC36BE55CCAAE0F4306CCC15BAB2FFDD5EE023AA7CFD8498646A978AC6E835F			